

ACCIÓN: EJECUTIVO  
ACTOR: HERNANDO BALDOVINO MERCADO  
RADICACIÓN Nº 70001 33 33 008 2015 -00259-00  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN MARCOS (SUCRE)

**SECRETARÍA:** Sincelejo, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016).  
Señor Juez, le informo que el apoderado de la parte demandante presento escrito donde solicita terminación del proceso por pago total de la obligación. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

**MARIA MARCELA VIVAS CARRASQUILLA.**

**Secretaria ad-hoc.**



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO -**  
**SUCRE**

---

Sincelejo, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

**ACCIÓN: EJECUTIVO**  
**ACTOR: HERNANDO BALDOVINO MERCADO**  
**RADICACIÓN Nº 70001 33 33 008 2015 -00259-00**  
**DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN MARCOS (SUCRE)**

**1. ASUNTO A DECIDIR**

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al despacho, en donde se informa sobre la presentación de escrito por la parte ejecutante, recibido en este despacho el día 25 de junio de 2016, en donde se solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, es del caso resolver sobre ello.

**2. ANTECEDENTES**

El señor Hernando Baldovino Mercado, promovió proceso ejecutivo en contra del Municipio de San Marcos (Sucre), dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del derecho, que el fallo de primera instancia fue proferido el día

ACCIÓN: EJECUTIVO  
ACTOR: HERNANDO BALDOVINO MERCADO  
RADICACIÓN Nº 70001 33 33 008 2015 -00259-00  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN MARCOS (SUCRE)

13 de enero de 2014; que mediante providencia de fecha 01 de julio de 2016 este despacho ordenó librar mandamiento de pago a favor del señor Hernando Baldovino Mercado, posterior a ello mediante escrito de fecha 15 de junio de 2016, el ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

### 3. CONSIDERACIONES

Manifiesta el artículo 461 del C.G.P, Terminación del proceso por pago:

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”...*

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que este despacho mediante providencia de fecha 01 de julio de 2016, ordenó librar mandamiento de pago a favor del Señor Hernando Baldovino Mercado en contra del Municipio de San Marcos (Sucre), posteriormente y mediante escrito de fecha 27 de junio de 2016, el demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación con la coadyuvancia del representante legal de la entidad demandada , para lo cual se observa que a folio (60) dentro del expediente reposa comprobante de egreso con firma de recibido del accionante respecto del cumplimiento de la sentencia y de folio 66 a 74 se denota copia de resolución mediante la cual se da cumplimiento a un fallo judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá conforme a lo pedido, ordenar la terminación del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, se

### RESUELVE

**PRIMERO:** Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

ACCIÓN: EJECUTIVO  
ACTOR: HERNANDO BALDOVINO MERCADO  
RADICACIÓN Nº 70001 33 33 008 2015 -00259-00  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN MARCOS (SUCRE)

**SEGUNDO:** Previa verificación por secretaría, y en caso de que se halla hecho efectivo alguna medida, devuélvanse los dineros embargados en el presente proceso a la parte demandada.

Una vez realizado lo anterior, archívese el presente proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JORGE LORDUY VILORIA  
JUEZ.**

r.r